



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.499

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004650	Diciembre 06 de 2017	3	070004658	Diciembre 07 de 2017	19
070004651	Diciembre 06 de 2017	5	070004659	Diciembre 07 de 2017	21
070004652	Diciembre 07 de 2017	7	070004660	Diciembre 07 de 2017	23
070004653	Diciembre 07 de 2017	9	070004661	Diciembre 07 de 2017	26
070004654	Diciembre 07 de 2017	11	070004662	Diciembre 07 de 2017	28
070004655	Diciembre 07 de 2017	13	070004663	Diciembre 07 de 2017	30
070004656	Diciembre 07 de 2017	15	070004664	Diciembre 07 de 2017	33
070004657	Diciembre 07 de 2017	17	070004665	Diciembre 07 de 2017	37

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004650

Fecha: 06/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: ARCESIO



Por el cual se Revoca un Acto administrativo que dio por Terminado un Encargo de Directivo Docente y un Nombramiento Provisional en Vacante Temporal de un Docente, dándoles continuidad en dichos cargos, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

* Por Decreto 201500003225 del 11 de septiembre de 2015, se dio por terminado el Encargo concedido al educador **ARCESIO RIOS SERNA**, identificado con cédula 11.794.466, Especialista en Informática y Telemática, como **Coordinador**, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950048-N08, servidor docente que viene vinculado en Propiedad como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-028.

En reemplazo del docente Arcesio Ríos Serna, por el mismo Decreto 201500003225 del 11 de septiembre de 2015, se dio por terminado el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, a **MARIA HERMELINA BORJA PALACIO**, identificada con cédula **22.239.367**, Normalista Superior con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Énfasis en Ciencias Matemáticas, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-028.

En tanto, debido a que no procedió tales situaciones administrativas y los educadores no fueron notificados de dicho acto administrativo, se hace necesario revocar parcialmente dicho Decreto y darle continuidad al Servidor Docente en el cargo de Coordinador Encargado que viene desempeñando sin interrupción laboral, además de proseguir el nombramiento provisional, en vacante temporal de la señora **María Hermelina Borja Palacio**, quien ha continuado laborando sin interrupción laboral en la misma institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201500003225 del 11 de septiembre de 2015, acto administrativo por el cual se dio por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ARCESIO RIOS SERNA**, identificado con cédula 11.794.466, Especialista en Informática y Telemática, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950048-N08, dándole continuidad sin solución de continuidad en el Encargo que viene desempeñando; el servidor docente viene vinculado en Propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 201500003225 del 11 de septiembre de 2015, acto administrativo por el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA HERMELINA BORJA PALACIO**, identificada con cédula **22.239.367**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Matemáticas, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, quien viene reemplazando sin interrupción laboral a Arcesio Ríos Serna, quien se encuentra Encargado como Coordinador, plaza 8950040-028; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


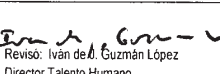
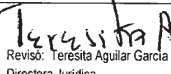
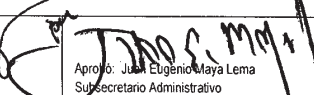
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Noviembre 21 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004651

Fecha: 06/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita Radicado 2017010424339 del 14 de noviembre de 2017, remitida por el señor Alcalde del municipio de El Peñol, informa que por necesidad del servicio se debe trasladar al docente vinculado en propiedad Oscar Abad Buritica Chaverra en la Institución educativa León XIII de dicho municipio, para el nivel de Básica Primaria por no contar con la idoneidad requerida para continuar desempeñándose en Postprimaria, siendo necesario ocupar la plaza que viene ocupando la docente vinculada en Provisionalidad **MARIA ELENA AGUDELO ATEHORTUA**, identificada con Cédula **42.843.295**, por lo cual pone a disposición de la Secretaría de Educación la docente Agudelo Atehortúa, para que sea reubicada en otro establecimiento educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (E),

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ELENA AGUDELO ATEHORTUA**, identificada con Cédula **42.843.295**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, Sede Centro Educativo Rural Guillermo Valencia Tisnez del municipio de Argelia, plaza 4242500-001, en reemplazo de Luz Enit Pernet García, quien pasó a otro municipio; la educadora Agudelo Atehortúa viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, plaza 2005500-027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación (E)

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Noviembre 22 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



Radicado: D 2017070004652

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de diciembre 21 de 2016, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea.
- b. Que INDEPORTES Antioquia requiere trasladar recursos para el proyecto de Fortalecimiento de los Juegos Deportivos Departamentales en el Departamento de Antioquia.
- c. Que INDEPORTES Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicho traslado mediante radicado N°2017010450843 del 4 de diciembre de 2017.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2017030460203 del 5 de diciembre de 2017.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de INDEPORTES Antioquia certifica las modificaciones presupuestales mediante Oficio 201703005222 del 6 de diciembre de 2017.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos provenientes de diferentes proyectos de inversión hacia el proyecto "Fortalecimiento de los Juegos Deportivos Departamentales del Departamento de Antioquia"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracreditese al Presupuesto y PAC de gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	A.4.1	330703000	050017001	\$104,903,439	Fortalecimiento de los Juegos del sector Educativo en los municipios del departamento de Antioquia
4-1010	1264	A.4.1	330708000	050018001	\$12,968,071	Fortalecimiento del sistema departamental de capacitación para el deporte, la recreación, la actividad física y la educación física en todo el departamento
0-1010	1264	A.4.1	330702000	050016001	\$3,196,723	Fortalecimiento de programas recreativos y Ludotecas en los municipios del departamento de Antioquia.
TOTAL					\$121.068.233	

Artículo 2°. Acredítese al Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1264	A.4.1	330702000	050021001	\$108,100,162	Fortalecimiento de los Juegos Deportivos Departamentales en el departamento de Antioquia.
4-1010	1264	A.4.1	330702000	050021001	\$12,968,071	Fortalecimiento de los Juegos Deportivos Departamentales en el departamento de Antioquia.
TOTAL					\$121.068.233	

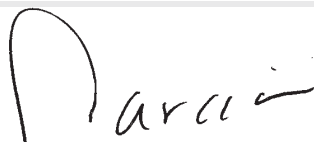
Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

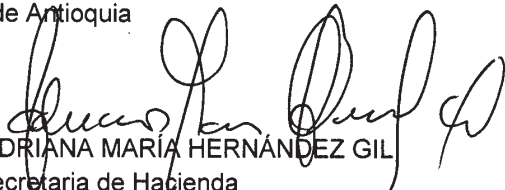
Dado en Medellín, a los



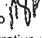
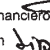






LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

- Proyectó: Pastora Salinas Pineda. Profesional Presupuesto 
- Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero 
- Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación 
- Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia 
- Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto 
- Aprobó: Claudia Vélez Gallego – Asesora Despacho de Hacienda 
- Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda 
- Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico 



Radicado: D 2017070004653

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de diciembre 21 de 2016, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea.
- b. Que INDEPORTES Antioquia requiere trasladar recursos para el Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia.
- c. Que INDEPORTES Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicho traslado mediante radicado N°2017010453412 del 4 de diciembre de 2017.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2017030460649 del 5 de diciembre de 2017.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de INDEPORTES Antioquia certifica las modificaciones presupuestales mediante Oficio 201703005221 del 6 de diciembre de 2017.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de inversión provenientes de proyectos de inversión hacia el proyecto "Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia" y "Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracredítese al Presupuesto y PAC de gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Contracrédito	Descripción
0-1010	1264	A.4.2	330707000	050005001	\$66.110.925	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050005001	\$363.889.075	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento
TOTAL					\$430.000.000	

Artículo 2°. Acredítese al Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

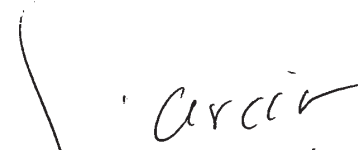
Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Crédito	Descripción
0-1010	1264	A.4.1	330705000	050037001	\$66.110.925	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
4-1011	1264	A.4.1	330705000	050037001	\$63.889.075	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
4-1011	1264	A.4.1	330705000	050026001	\$300.000.000	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia
TOTAL					\$430.000.000	

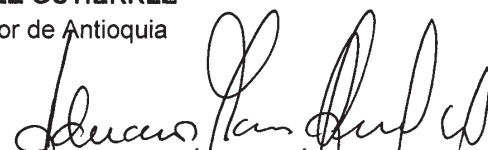
Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

- Proyectó: Pastora Salinas Pineda. Profesional Presupuesto
- Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero
- Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación
- Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia
- Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto
- Aprobó: Claudia Vélez Gallego – Asesora Despacho de Hacienda
- Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda
- Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



Radicado: D 2017070004654

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de diciembre 21 de 2016, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la Vigencia.
- b. Que INDEPORTES ANTIOQUIA requiere incorporar recursos para los proyectos de "**Fortalecimiento de los Juegos del sector Educativo en los municipios del departamento de Antioquia**".
- c. Que INDEPORTES ANTIOQUIA solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicha incorporación mediante radicado No.2017010455957 del 5 de diciembre de 2017.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado No.2017030460880 del 6 de diciembre de 2017
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indesportes Antioquia certifica las incorporaciones presupuestales mediante Oficio 201703005237 del 6 de diciembre de 2017.
- h. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-4839	1264	T-IE11020505010191	999999999	999999	\$82.820.276	AporteNacionFunc
				TOTAL	\$82.820.276	

Artículo 2°. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Crédito	Descripción
0-4839	1264	A.4.1	330703000	050017001	\$82.820.276	Fortalecimiento de los Juegos del sector Educativo en los municipios del departamento de Antioquia
				TOTAL	\$82.820.276	

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

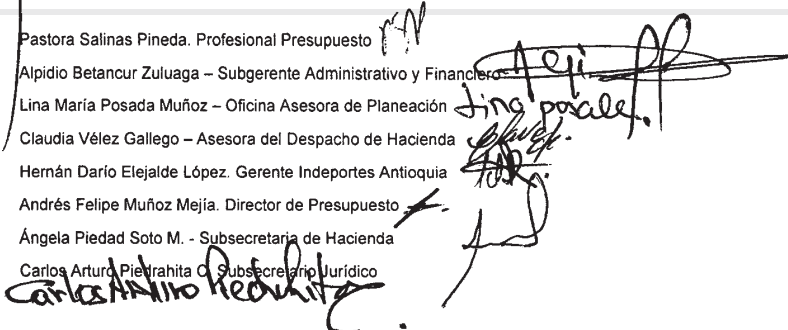
Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

- Proyectó: Pastora Salinas Pineda. Profesional Presupuesto
- Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero
- Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación
- Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda
- Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia
- Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto
- Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda
- Vo.Bo: Carlos Arturo Pietrahita C. Subsecretario Jurídico





Radicado: D 2017070004655

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de diciembre 21 de 2016, **“SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017”**, y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la Vigencia.
- b. Que INDEPORTES ANTIOQUIA requiere incorporar recursos para los proyectos de **“Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento”**.
- c. Que INDEPORTES ANTIOQUIA solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicha incorporación mediante radicado No.2017010450890 del 4 de diciembre de 2017.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado No.2017030460204 del 5 de diciembre de 2017.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica las incorporaciones presupuestales mediante Oficio 201703005219 del 6 de diciembre de 2017.
- h. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión provenientes de aportes de la Nación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-4838	1264	T-IE11020505010191	999999999	999999	3.477.725.717	AporteNacion Func
TOTAL					3.477.725.717	

Artículo 2°. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:


Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Crédito	Descripción
0-4838	1264	A.4.2	330707000	050005001	\$3.477.725.717	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento
TOTAL					\$3.477.725.717	


Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

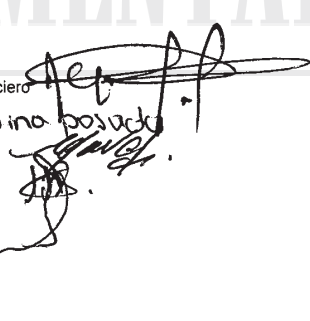
Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Pastora Salinas Pineda. Profesional Presupuesto
 Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero
 Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación
 Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda
 Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia
 Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto
 Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda
 Vo.Bo: Carlos Arturo Pie-trahita C. Subsecretario Jurídico





Radicado: D 2017070004656

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de diciembre 21 de 2016, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea.
- b. Que INDEPORTES Antioquia requiere trasladar recursos para el Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia.
- c. Que, INDEPORTES Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dicho traslado mediante radicado N°2017010450855 del 4 de diciembre de 2017.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2017030460650 del 5 de diciembre de 2017.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, por medio del cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de INDEPORTES Antioquia certifica las modificaciones presupuestales mediante Oficio 201703005220 del 6 de diciembre de 2017.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de inversión provenientes de proyectos de inversión hacia el proyecto "Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracreditese al Presupuesto y PAC de gastos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Contracrédito	Descripción
4-1010	1264	A.4.1	330706000	050038001	2,196,973	Fortalecimiento del potencial deportivo en el departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.1	330706000	050038001	11,539,279	Fortalecimiento del potencial deportivo en el departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.1	370202000	050028001	9,112,220	Mejoramiento del sistema de gestión de la calidad deportiva en el departamento de Antioquia
4-1010	1264	A.4.1	330709000	050007001	200,000,000	Implementación del observatorio y comisiones técnicas Subregionales para el Deporte como espacios de participación en el departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.1	370106000	050039001	70,000,000	Mejoramiento del Sistema de información de Indeportes, departamento de Antioquia
				TOTAL	292,848,472	

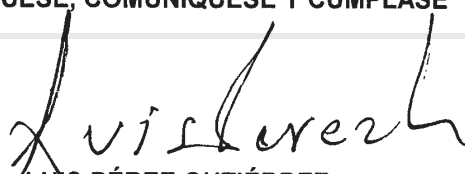
Artículo 2°. Acredítese al Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Crédito	Descripción
4-1010	1264	A.4.1	330705000	050026001	202,196,973	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia
0-1010	1264	A.4.1	330705000	050026001	90,651,499	Fortalecimiento del proceso de Apoyo técnico, científico, económico y social de los deportistas de Alto rendimiento del departamento de Antioquia
				TOTAL	292,848,472	


Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

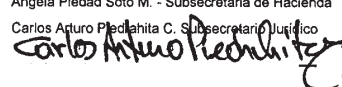


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Pastora Salinas Pineda. Profesional Presupuesto
 Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero
 Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación
 Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia
 Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto
 Aprobó: Claudia Vélez Gallego – Asesora Despacho de Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaría de Hacienda
 Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004657

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SILVIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado 2017010408729 del 1 de Noviembre de 2017, la señora, SILVIA STELLA SIERRA GIL, con cédula 22.114.902 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Preescolar en la Institucion Educativa Jose Maria Villa del municipio de Sopetran, plaza, 0576103-020.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora SILVIA STELLA SIERRA GIL, con cédula 22.114.902 al cargo de Docente de Preescolar en la Institucion Educativa Jose Maria Villa del municipio de Sopetran, a partir del 31 de Diciembre de 2017.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.





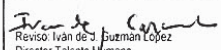


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
Secretario de Educación de Antioquia (E)

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresta Aguilar Garcia Directora Juridica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---

Nelson Henao
P: Nelson Henao Zapata
09/11/2017



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2017070004658

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por los días **08 al 17 de diciembre del año 2017**, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

PROYECTO DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE:

Proyecto de Ordenanza N° 95 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ordenanza 14 de 1966 que adiciona la Ordenanza N° 13 de 1964, sobre la constitución del IDEA”.

PROYECTOS DE ORDENANZA PARA PRIMER DEBATE:

- **Proyecto de ordenanza** “Por la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias al Gobernador del Departamento”.

- **Proyecto de Ordenanza** “Por medio de la cual se crea La Institución Universitaria Digital”.

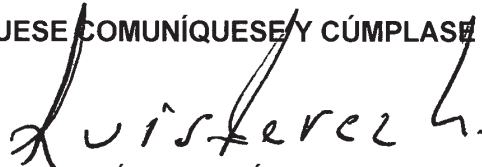
- **Proyecto de Ordenanza** “Por medio de la cual se fija la fecha límite de declaración y pago del Impuesto Sobre Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018 y se establecen descuentos por pronto pago”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

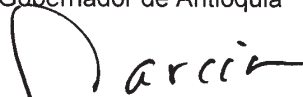
"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

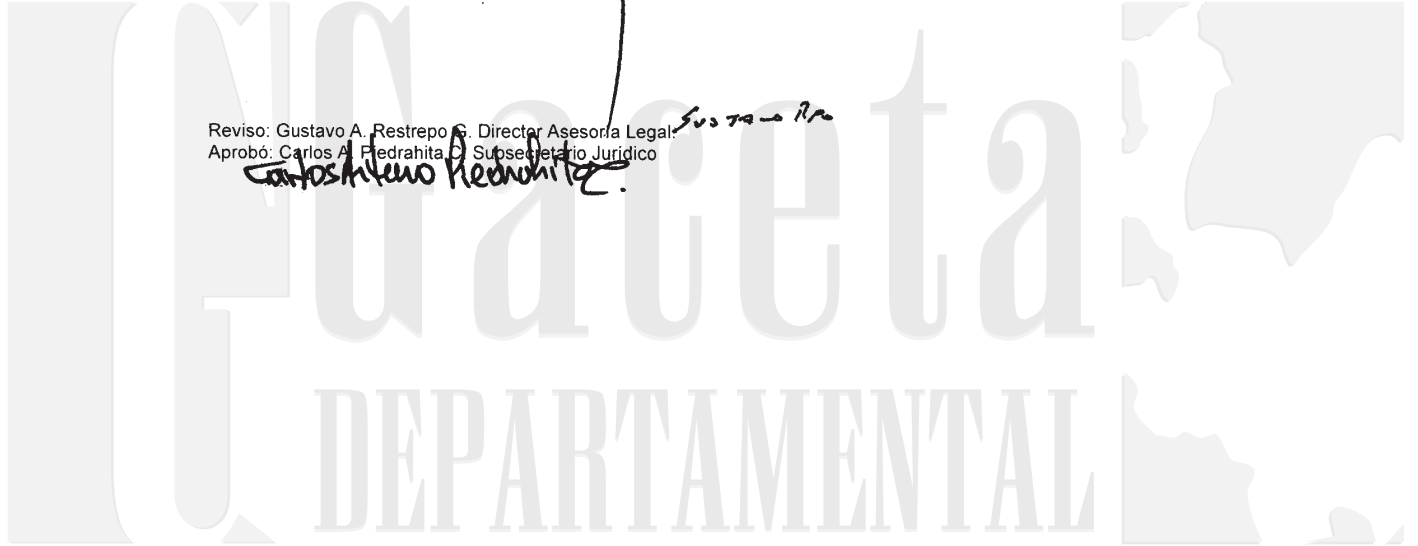


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General 

Revisó: Gustavo A. Restrepo S. Director Asesoría Legal. 
Aprobó: Carlos A. Piedrahita C. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004659

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 del 21 de diciembre de 2016, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, faculta *pro tempore* al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Asamblea Departamental solicitó adicionar algunos de sus rubros en el oficio con radicado R2017010449852 del 1 de diciembre de 2017 de acuerdo a lo mencionado en la Ley 1871 de octubre de 2017 por medio de la cual se dictan el régimen de remuneración, prestacional y seguridad social de los miembros de las asambleas departamentales y se dictan otras disposiciones.
- c. Que de acuerdo al Artículo 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el cual reza "**Artículo 24. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, servicio de vigilancia, servicio de aseo, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, gastos de personal y transferencias corrientes**", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado mediante el oficio con radicado 2017020074302 del 6 de diciembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cumplir con las necesidades de la Asamblea Departamental de acuerdo a la Ley 1871 del 12 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.3.6.5	999999999	999999	276.201.245	Transferencias a Otras Entidades
				Total	276.201.245	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1101	1.1.3.5	999999999	999999	153.445.136	Remuneracion Diputados
0-1010	1101	1.2.1.90	999999999	999999	122.756.109	Otros Gastos Adquisición Bienes
				Total	276.201.245	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Votó: Carlos Piedad Cárdenas. Subsecretario Jurídico

Carlos Piedad Cárdenas
2017-01-23



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004660

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y 22 de la Ordenanza 52 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 del 21 de diciembre de 2016, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, faculta *pro tempore* al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional solicitó a la Secretaría de Hacienda mediante los oficios con radicados 2017020049596 del 18 de septiembre de 2017 y 2017020065422 del 27 de octubre de 2017, certificación de recursos para realizar el traslado de personal entre las diferentes dependencias de la Gobernación, por necesidad del servicio.
- c. Que de acuerdo al Artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto que fue aprobado para el año 2017, las solicitudes de traslado cuentan con el visto bueno de la Secretaria de Hacienda, quien es la competente para autorizar este trámite.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es formalizar los traslados de personal realizados para las diferentes dependencias.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de las siguientes dependencias: Gerencia de Negritudes, y la Secretaría de Infraestructura Física de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1136	1.1.1.1	999999999	999999	4.926.476	Sueldos de personal
0-1010	1136	1.1.1.7.1	999999999	999999	1.200	Auxilio de transporte
0-1010	1136	1.1.1.4	999999999	999999	1.480.990	Primas
0-1010	1120	1.1.1.1	999999999	999999	2.007.327	Sueldos de personal
0-1010	1120	1.1.1.7.1	999999999	999999	0	Auxilio de transporte
0-1010	1120	1.1.1.4	999999999	999999	918.185	Primas legales
				Total	9.334.178	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la siguiente dependencias: Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.1.1.1	999999999	999999	4.926.476	Sueldos de personal
0-1010	1122	1.1.1.7.1	999999999	999999	1.200	Auxilio de transporte
0-1010	1122	1.1.1.4	999999999	999999	1.480.990	Primas
0-1010	1122	1.1.1.1	999999999	999999	2.007.327	Sueldos de personal
0-1010	1122	1.1.1.7.1	999999999	999999	0	Auxilio de transporte
0-1010	1122	1.1.1.4	999999999	999999	918.185	Primas Legales

				Total	9.334.178
--	--	--	--	--------------	-----------

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luis Pérez G.
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Padrahit Gárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Padrahit Gárdenas

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004661

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto 1949 de 2012, el cual reglamenta parcialmente dicha ley, dispone en los artículos 57, 58 y 59, que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente de regalías, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, y que éste estará compuesto por un presupuesto de ingresos y uno de gastos; y las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD.
- c. Que mediante Resolución 4-1210 del 10 de noviembre de 2017 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, *“Por la cual se hace una distribución parcial del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros para la bienalidad 2017-2018”*, se asigna a la Gobernación de Antioquia la suma de \$16.404.638.476 por concepto de *“Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros”*.
- d. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.

- f. Que se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Minas, en el capítulo independiente del SGR, los recursos asignados para la Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros en el Departamento de Antioquia, de acuerdo a la solicitud presentada por la Secretaria de Minas con oficio 207020072605 de noviembre 28 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R009	1714	Z-GRTI.B.3.2	999999999	999999	16.404.638.476	SGR-Fiscalización Minera
				Total	16.404.638.476	

Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

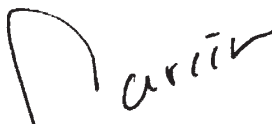
Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R009	1717	S.GRA.1.2	310601000	150023002	16.404.638.476	SGR-Fiscalización Minera
				Total	16.404.638.476	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Carlos Mario Topón P. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego. Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto M. Subsecretaria de Hacienda
 Yo Soy Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004662

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Contadora General del Departamento certificó mediante oficio No. 2017020072435 del 27 de noviembre de 2017 el ingreso de los Recursos, correspondientes al PAE – Ministerio de Educación para el año 2017, los cuales deben ser adicionados al Presupuesto de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANÁ.
- c. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, solicitó mediante oficio No. 2017020071374 del 22 de noviembre de 2017, la incorporación de los recursos del PAE – Ministerio de Educación para el año 2017 al Fondo 0-3192 por \$20.870.148, de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Educación No. 12705 del 28 de junio de 2017.
- d. Que el Director de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020072779 del 29 de noviembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020073517 del 1 de diciembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es el ingreso de los recursos para apoyar el Programa de Alimentación Escolar –PAE y el suministro de víveres para preparar raciones de la Jornada Única en las Instituciones Educativas seleccionadas por la Secretaría de Educación Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3192	1114	TI.A.2.6.2.1.8.2.3	999999999	999999	20.870.148	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)
				Total	20.870.148	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3192	1139	A.14.1.5	330104000	020158001	20.870.148	Suministro de Raciones para el Programa Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento de Antioquia.
				Total	20.870.148	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Judith Nelly Flórez del río - Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora de Despacho
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico


Carlos Piedrahíta Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004663

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que en la vigencia fiscal 2016, Pensiones de Antioquia, realizó la transferencia de \$24.500.000 a la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de llevar a cabo el Concurso para proveer cargos de carrera administrativa Convocatoria Pública 429 de 2016, conforme a la Resolución 20162010043625 del 30 de Noviembre de 2016 de la CNSC.
- c. Mediante Resolución 20172110036305 del 02 de Junio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, estableció el valor a pagar a cargo de Pensiones de Antioquia, para la financiación de los costos que le corresponden en desarrollo del proceso de selección por méritos adelantado a través de la Convocatoria Pública 429 de 2016, es por valor de \$14.880.370, lo que implicó la devolución de recursos a favor de Pensiones de Antioquia, por valor de \$9.619.630.
- d. Que Pensiones Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017010455162 del 05 de diciembre de 2017.

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017030460930 del 06 de diciembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director Administrativo y Financiero de Pensiones de Antioquia, certifica que el día 21 de septiembre de 2017, ingresó a la cuenta de ahorros de Pensiones de Antioquia, número 2990200001586 del BBVA, una consignación por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$9.619.630).
- i. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos a favor de Pensiones de Antioquia, por valor de \$9.619.630, por la devolución de recursos sobrantes del valor pagado inicialmente para la financiación de los costos que le corresponden en desarrollo del proceso de selección por méritos adelantado a través de la Convocatoria Pública 429 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Pensiones Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	1257	1.2.02.01.98	999999999	999999999	\$9.619.630	Otros Recursos del Balance
Total					\$9.619.630	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en Pensiones Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	1257	A.17.2	370106000	160007001	\$9.619.630	Servicio soporte, almacenamiento y estudio de adecuaciones del ERP SICOF
Total					\$9.619.630	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

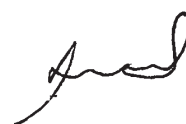

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luisa Fernanda Quintero Arismendy, Técnico Operativo
 Revisó: Gildardo Restrepo Jaramillo, Director Administrativo y Financiero
 Revisó: José Nicolás Arenas Henao, Gerente
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201707004664

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado 2017020074137 del 5 de diciembre de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a Infraestructura Educativa, debido a que la Secretaría de Educación en conjunto con el Fondo de Infraestructura Educativa – FFIE del Ministerio de Educación Nacional, adelanta el Convenio N°460005662-001250, el cual tiene por objeto "Convenio específico para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para el Departamento de Antioquia, que contribuyan a la implementación del programa de jornada única y que serán ejecutados por el FFIE a través del Patrimonio Autónomo autorizado por la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".

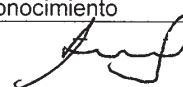
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020074194 del 6 de diciembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a Infraestructura Educativa para el desarrollo del Convenio N°460005662-001250 que adelantan la Secretaría de Educación y el Fondo de Infraestructura Educativa – FFIE del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1115	A.1.7.2	330401000	020178001	5.753.200	Implementación del Modelo Educativo que responde a los nuevos requerimientos Todo el Departamento, Antioquia.
0-1010	1115	A.1.5.2	330405000	020157001	1.000.000	Fortalecimiento atención con calidad a la población en situación de discapacidad o talentos excepcionales, Todo el Departamento.
0-1010	1115	A.1.2.8	330403000	020164001	10.000	Desarrollo de la Excelencia Educativa, con formación y asistencia técnica a docentes y directivos docentes en MEF en municipios no certificados de Antioquia.
0-1010	1115	A.1.7.2	330406000	020174001	1.000.000	Divulgación y reconocimiento a



						maestros, directivos docentes y estudiantes Municipios no certificados de Antioquia.
0-1010	1115	A.1.2.3	330406000	020221001	100.000.000	Suministro en sedes educativas de agua, saneamiento básico, energía y legalización de predios en asociación con dependencias de la Gobernación de Antioquia.
0-1010	1115	A.1.7.1	330408000	020179001	1.291.571.186	Formación a jóvenes y adultos en competencias laborales articulados a los ecosistemas de innovación – Antioquia, Occidente.
0-1010	1115	A.1.7.2	330408000	020216001	100.000.000	Desarrollo del Centro Departamental de Idiomas y Culturas en el Departamento de Antioquia.
0-1010	1115	A.1.7.2	330403000	020181001	200.000.000	Implementación del Proyecto Brújula en el Departamento de Antioquia.
0-1010	1115	A.1.2.8	330406000	020187001	100.000.000	Formulación de un Plan de Formación que contribuya a mejorar las condiciones de vida profesionales de los Docentes de Todo el Departamento, Antioquia, Occidente
4-1011	1115	A.1.1.10.5	330404000	020183001	731.322.015	Fortalecimiento de la Educación de Jóvenes en extra edad y adultos en los ciclos de alfabetización, básica y media en el Departamento de Antioquia.
4-1011	1115	A.1.7.1	330408000	020179001	2.800.000.000	Formación a jóvenes y adultos en competencias laborales articulados a los ecosistemas de innovación, Antioquia, Occidente
				Total	5.330.656.401	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1115	A.1.2.2	330402000	020163001	1.799.334.386	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje urbano en el

						Departamento de Antioquia.
4-1011	1115	A.1.2.2	330402000	020163001	3.531.322.015	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el Sector Urbano Todo el Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	5.330.656.401	


Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego. Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín. Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas. Subsecretario Jurídico







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004665

Fecha: 07/12/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social solicitó a la Contadora General del Departamento por oficio con radicado 2017020074129 del 5 de diciembre de 2017 certificar los mayores valores recaudados.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas la Contadora General del Departamento certificó dichos recursos en el oficio con radicado 2017020074298 del 6 de diciembre de 2017.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó mediante oficio con Radicado 2017020074629 del 7 de diciembre de 2017, a la Dirección de Presupuesto adicionar recursos por \$898.309.327 por mayores valores recaudados en Estampilla Prohospitales de cuotas partes y juegos novedosos -Súper Astro.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, por mayores valores recaudados en Estampilla Prohospitales de cuotas partes y juegos novedosos - Súper Astro.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2471	1116	TI.A.1.28.7	999999999	999999	367.912.611	Estampillas Pro hospitales Universitarios y otras estampillas Pro hospitales
0-OF2512	1116	TI.A.2.6.1.5	999999999	999999	203.290.698	Cuotas partes pensionales
0-OF2611	1116	TI.A.2.1.11.8.2	999999999	999999	327.106.018	Juegos Novedosos - Súper Astro
Total					898.309.327	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OF2471	1116	1.3.3	999999999	999999	367.912.611	Capitalización de Patrimonios Autónomos para Provisión de Pensiones
0-OF2512	1116	1.3.2	999999999	999999	203.290.698	Cuotas partes pensionales
0-OF2611	1116	1.1.4.1.1.2.1	999999999	999999	55.000.000	Aportes para Pensión de Funcionarios Sector Público
0-OF2611	1116	1.1.4.2.1.1.1	999999999	999999	15.000.000	Aportes para Salud de Funcionarios Sector Privado
0-OF2611	1116	1.1.4.3.1.1	999999999	999999	7.000.000	SENA de Funcionarios

0-OF2611	1116	1.1.4.3.2.1	999999999	999999	27.000.000	ICBF de Funcionarios
0-OF2611	1116	1.1.4.3.3.1	999999999	999999	7.000.000	ESAP de Funcionarios
0-OF2611	1116	1.1.4.3.4.1	999999999	999999	35.000.000	Caja de Compensación Familiar de Funcionarios
0-OF2611	1116	1.1.4.3.5.1	999999999	999999	10.500.000	Institutos Técnicos de Funcionarios
0-OF2611	1116	1.1.1.1	999999999	999999	170.606.018	Sueldos de Personal de Nomina
				Total	898.309.327	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vio por: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE APRUEBAN
LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1682 del 10 de Julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el club "CLUB DEPORTIVO OLAS" constituido para la práctica del deporte de natación, con domicilio en el municipio del Rionegro-Antioquia, solicita a esta entidad por intermedio del señor JEFRY LEANDRO LÓPEZ HERNANDEZ, en su calidad de Presidente, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios, según Acta de Asamblea de Constitución del día 15 de febrero de 2017, Acta de Asamblea Universal N° 004 del 30 de septiembre de 2017, donde se eligió Órgano de Administración, Control y Disciplina y, distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos en reunión de comité ejecutivo como consta en el Acta N°005 del 06 de octubre de 2017.
4. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica a el "CLUB DEPORTIVO OLAS" constituido para la práctica del deporte de natación, con domicilio en el municipio del Rionegro-Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre al señor JEFRY LEANDRO LÓPEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.897.273 como Representante Legal, del "CLUB DEPORTIVO OLAS" constituido para la práctica del deporte de natación, con domicilio en el municipio del Rionegro-Antioquia, en su calidad de Presidente. Así mismo inscribir a los siguientes Dignatarios:

DIXON YAMIT MARIN ESPINOSA	Tesorero,	C. C. N°.	1.017.151.761
JULIE ANDREA BASANTE BALLESTEROS	Secretaría,	C. C. N°.	1.015.400.745
ANA MILENA ELEJALDE ARBELAEZ	Revisora Fiscal,	C. C. N°.	1.036.948.512
		T. P. N°.	230015-T
RAMON SABOGAL ALZATE	Comisión Disciplinaria,	C.C. N°.	11.365.186
PABLO EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	Comisión Disciplinaria,	C.C. N°.	1.019.033.983
NICOLAS TORRES RIVERA	Comisión Disciplinaria,	C.C. N°.	98.395.679



Radicado: S 0001963

Fecha: 24/11/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número

El periodo de los anteriores dignatarios será de cuatro (4) años, y contado a partir del treinta (30) de septiembre del 2017 de acuerdo a los estatutos del Club.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: D. Galeano 	Revisó: G. Bonilla 	Aprobó: G. Bonilla 
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario

No. 163185 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
